



D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, en relación con el punto 7 del orden del día, referido al **PLAN PARCIAL DE MEJORA INTEGRADO EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUB-SO-13 "CÁRCAVAS 5" DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; 138.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; 93.2 en relación con el artículo 81.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución; y 9.1.i) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** el Plan Parcial de Mejora integrado en la Alternativa Técnica presentada por la mercantil "Cárcavas V Illescas S.L.", para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable SUB SO-13 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo), en fase de concertación interadministrativa, con sujeción a las siguientes observaciones:

1. Insuficiencia en la reserva de suelo dotacional. La superficie prevista para equipamientos en el Plan Parcial (65.834,38 m²) resulta inferior a la exigible en aplicación de la fórmula legal, que arroja un mínimo de 85.157,51 m², de conformidad con el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Se constata, por tanto, una insuficiencia de reserva dotacional que compromete la proporcionalidad de la ordenación.
2. Deberá justificarse expresamente e incorporarse su localización gráfica en el Plan Parcial de Mejora la parcela o parcelas destinadas a la cesión del aprovechamiento lucrativo a favor del Ayuntamiento.
3. Con respecto a la reserva de plazas de aparcamiento, se debe justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento del autoconsumo y la movilidad eléctrica. Dicha norma establece que, en el marco del desarrollo urbanístico de nuevos sectores, deberá garantizarse la instalación de infraestructuras mínimas de recarga de vehículos eléctricos. Con carácter general, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción.
4. En lo relativo al marco de ejecución del planeamiento, cabe recordar que, según el artículo 189 de las Normas Urbanísticas de Illescas, la ejecución de los sectores de suelo urbanizable deberá ir precedida o desarrollarse de forma simultánea a la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras. No obstante, se constata que dicho instrumento no ha sido incorporado al presente expediente, por lo que resulta necesario incluir una mención expresa a su situación actual en la documentación definitiva, toda vez que debió formularse tras la entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal vigente.
5. Por último, la comunicación emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible a fecha 09 de septiembre de 2025, informa que el Plan Parcial de Mejora del Sector SUB SO 13 de Illescas deberá someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, previa a su aprobación.





Se advierte que, entre otras, se requerirá la obtención de autorizaciones sectoriales del titular de las infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de Consejería de Desarrollo Sostenible (Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad), junto con los informes preceptivos en la tramitación, entre otros, de la Agencia del Agua (art. 138 del Reglamento de Planeamiento), de la Consejería de Bienestar Social (art. 4 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha), de la Consejería de Cultura (art. 26.12 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha) y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones). Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de la evaluación ambiental que proceda, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en las demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Una vez aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Illescas, se deberá remitir el expediente completo, al afectar tanto a la ordenación detallada como a la estructural y a la ubicación de las zonas verdes, solicitando el informe previo y vinculante de los artículos 38.3 y 39.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

VºBº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

